

**RESOLUCION APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
EN SU SEPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

1785 (S-VII). El porvenir del Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Togo bajo administración francesa ^{1/}, preparado con arreglo a la resolución 1046 (XI) de la Asamblea General, de 23 de enero de 1957,

Habiendo tomado nota de la presentación del informe al Consejo hecha por el Presidente de la Comisión,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante del Gobierno de Francia y de la del representante del Gobierno del Togo ^{2/},

1. Expresa su agradecimiento a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Togo bajo administración francesa por el informe unánime y completo que han presentado sobre la situación resultante en el Territorio de la aplicación del nuevo Estatuto y de las condiciones en que se está efectuando esa aplicación;

2. Felicita a la Autoridad Administradora por su interpretación amplia y su aplicación liberal del Estatuto de 24 de agosto de 1956, según fué modificado el 22 de marzo de 1957;

3. Advierte con satisfacción que las autoridades del Togo ejercen los poderes que les fueron transferidos en virtud del Estatuto, y que el Gobierno del Togo se propone celebrar antes de 1960 nuevas elecciones para constituir una nueva Asamblea Legislativa por sufragio universal y directo;

4. Considera que el informe y las declaraciones formuladas ante el Consejo de Administración Fiduciaria, en su séptimo período extraordinario de sesiones, por el representante del Gobierno de Francia y el representante del Gobierno del Togo, proporcionan una base útil y constructiva para que la Asamblea General examine la cuestión y decida las medidas conducentes al logro de una solución mutuamente satisfactoria, conforme a la Carta de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Administración Fiduciaria;

5. Decide transmitir a la Asamblea General el informe de la Comisión, así como las actas del Consejo de Administración Fiduciaria ^{3/}, a fin de que se inicie un procedimiento adecuado que permita alcanzar prontamente el objetivo final del Régimen de Administración Fiduciaria.

846a. sesión,
19 de septiembre de 1957.

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1336 y Add.1 y 2).

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 37 del programa, documento A/3676, anexo II.

^{3/} Véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, séptimo período extraordinario de sesiones, 841a. y 847a. sesiones.